34

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE Nº 716-543/2020
RT

DECRETO Nº 4669 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Efraín Eduardo Alfaro CUIL 20-17930983-2, cargo categoría 24 horas de la Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra nota de pedido formal emitida por el mencionado profesional para proceder conforme a lo requerido;

Que, de las constancias obrantes en autos se desprende que el galeno computa quince (15) años de permanencia activa en el Servicio de guardia el 25 de noviembre de 2017;

Que, por Decreto N° 5311-S-2017 se tuvo por reconocido a favor del Dr. Alfaro el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso por el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2007 y el 24 de noviembre de 2012, y en el porcentaje del 60% a partir del 25 de noviembre de 2012, de conformidad a las prescripciones del artículo 51º de la Ley Nº 4135/84;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano emite dictamen legal sosteniendo que, conforme a los términos y fundamentos vertidos en reiteradas oportunidades por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, máximo órgano contralor de la Administración Publica, en el expediente N° 718-201/2012, en donde expresa que al no haber presentación de ningún tipo por parte del agente manifestando interés en el pago del adicional requerido, se verifica la prescripción liberatoria como medio de extinción de las obligaciones, conforme a los términos del artículo 2562 código civil y comercial de la nación; y que, teniendo en cuenta los plazos transcurridos, corresponde la bonificación del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Efraín Eduardo Alfaro, a partir del 18 de enero de 2018, encontrándose los periodos anteriores alcanzados por los términos de la prescripción;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Efraín Eduardo Alfaro CUIL 20-17930983-2, cargo categoría 24 horas, Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 25 de noviembre de 2017.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

CSC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

35

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

///CDE. A DECRETO Nº 4669 -S-

ARTICULO 2º: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar a la Deuda Publica Provincial partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Efraín Eduardo Alfaro, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso a partir del 18 de enero de 2018, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores conforme a lo establecido en el Artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial.-

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

CLAUDIA GISELA HUAN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy